




HEROICA e HISTÓRICA
CUAUTLA
CAPITAL HISTÓRICA DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS
2016 - 2018

FICHA PERSONAL

OJA. 6

	Nombre:	LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DURÁN			
	Cargo que Desempeña	REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.			
	Teléfono Oficial	7773771703-7351747075			
Domicilio Oficial	C. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 225 COL. 5 DE FEBRERO				
Horario de Atención	8 a 5		E-mail	jl.salinasduran@hotmail.com	
Fecha de Nombramiento:	17 JUNIO 2015		No. Cédula Profesional	2334914	
Fechas de Declaraciones Patrimoniales	Declaración de Inicio:	29 ENERO 2016	Declaración de Modificación		Declaración de Modificación
Lugar y Fecha de Nacimiento	CUAUTLA, MORELOS.				
Tiempo de Residencia en el Estado	66 AÑOS				

Información Curricular (Información General)	
Empleos anteriores (Historia Laboral)	<p>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ayuntamiento de Cuernavaca. CARGO: Asesor de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación. FECHA DE INGRESO: Abril del 2002.</p> <p>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ayuntamiento de Cuernavaca. CARGO: Subsecretario de Planeación Seguimiento y Evaluación, dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento. FECHA DE INGRESO: Noviembre 15 del 2006 al 15 de Noviembre del 2007.</p>
Grado Máximo Escolar	LIC. EN DERECHO
Otros Estudios	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

• Si no cuenta con otros estudios académicos, favor de colocar la Palabra "NO SE TIENEN NINGUN OTRO ESTUDIO"



Funciones del Servidor Público (Leyes y artículos que le dan Facultad - Normatividad)

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; EN LA COMISIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 110, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MORELOS Y EN LOS ARTÍCULOS 17, 24 fracción II, 47, 48 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo *47.- Los Regidores son representantes populares integrantes del Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga esta Ley, se desempeñan como consejeros del Presidente Municipal, y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio Ayuntamiento.

Para tal efecto, deberán de dar cumplimiento a los Principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina en el Gasto Público Municipal en los Recursos Públicos que manejen, con motivo de las Comisiones o Representaciones que tengan encomendadas y responderán ante el Ayuntamiento, por el manejo de dichos recursos; debiendo informar trimestralmente de las actividades y trabajo desarrollado en las Comisiones que desempeñen.

Artículo 48.- Son atribuciones de los Regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo ordinarias, extraordinarias y solemnes así como participar en las discusiones con voz y voto, sin que puedan abstenerse de votar, salvo que exista impedimento legal; en caso de impedimento físico o legal, para poder asistir a las sesiones, el interesado deberá dar aviso oportunamente al Secretario del Ayuntamiento;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género;
- III. Vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal;



- IV. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención al ramo de la administración municipal que les corresponda;
- V. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;
- VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;
- VII. Visitar las demarcaciones territoriales, y ayudantías municipales en que se encuentre dividido el Municipio;
- VIII. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales;
- IX. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos de esta Ley y del Reglamento Interior; y
- X. Las demás que esta Ley, los reglamentos y otros ordenamientos le señalen.

MISIÓN

Proporcionar todos los servicios públicos que cumplan con las necesidades de la población Cuautlense; optimizando los recursos e implementando acciones que logren mejores niveles de vida.

VISIÓN

Desarrollar una nueva imagen de Cuautla, para sus ciudadanos y visitantes, a través de servicios públicos cuya función está diseñada para embellecer, limpiar y mantener la a través de programas, campañas y actividades.



HÉROICA e HISTÓRICA
CUAUTLA
CAPITAL HISTÓRICA DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS
2016 - 2018

FICHA PERSONAL

OJA. 6

Recursos a Resguardo		Consumo	Gastos Mensuales Aproximados
Vehículo (Marca, Tipo, Modelo, Placas)	NINGUNO	Gasolina	N/A
Telefonía: (Marca, Tipo, Modelo)	NINGUNO	Servicio de Telefonía	N/A
Otros (Bienes Inmuebles)	NINGUNO	Otros	

- Si no maneja la información al respecto favor de colocar la Palabra "NINGUNO o N/A" (No aplica)